

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril de 1915 y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta núm. 344 de 10 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.
 —El Subsecretario, B. Argente.

(Gaceta núm. 323 de 19 de Nobre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Noviembre de 1918.
 —El Subsecretario, B. Argente.

(Gaceta núm. 337 de 3 Dbre.)

Quinta sección

Número 2.778.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de industrial pueblos.

Circular.

No habiéndose recibido en esta oficina las matriculas de industrial para 1919 de los pueblos de Cartagena y Lorca, me dirijo á los señores Alcaldes Presidentes de esos Ayuntamientos para interesarles su cooperación personal á fin de que el servicio indicado quede inmediatamente cumplido.

En circular de esta Administración inserta en el Boletín Oficial de 6 de Septiembre último, se les concedió un plazo para la confección de la matrícula que terminó en 30 de Noviembre último y solo se ha recibido un oficio de la Alcaldía de Cartagena prometiendo remitir el documento confeccionado en término breve.

Sufre perjuicio el servicio con estas demoras y además esta Administración ve mermada su autoridad y su prestigio si tiene benevolencia con los mayores Ayuntamientos porque tiene que seguir igual línea de conducta con los pequeños que en este año y en lo referente al servicio de industrial han respondido á las excitaciones de estas oficinas presentándole una cooperación decidida.

Han sido multados cuatro pequeños Ayuntamientos y como no sería justo que con los de Cartagena y Lorca se siguiera distinta norma de conducta, les prevengo que si el día 15 de este mes no obran en esta Administración sus matriculas de industrial para 1919, utilizaré para obtenerla dos medios de apremio que la ley establece, empezando por proponer al Sr. Delegado, aunque me sea muy sensible la imposición de la multa que para el caso que nos ocupa establecen las disposiciones vigentes.

Murcia 9 de Diciembre de 1918.—
 El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.º—
 Término municipal de San Javier.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

- Antonio Garcia, 1'83 pesetas.
- Pedro Sánchez, 9'33.
- Josefa Sáez, 1'67.
- Antonio Zapata, 3'65.
- Ginés Zapata, 3'19.
- Francisco P. Jaza, 5'78.
- Francisco Martínez, 1'83.
- Mateo Escudero, 3'65.
- Matías Ortiz, 1'67.
- Concepción Peña, 2'93.
- Juan Montesinos, 1'83.
- Pedro Martínez, 5'48.
- Faustino Navarro, 2'95.
- Agustín Olmo, 1'83.
- Antonio Conesa Martínez, 10'26.
- Juan Conesa Delgado, 5'47.
- Fulgencio Cegarra, 1'83.
- Eleuterio Delgado, 1'83.
- Juan Montesinos, 1'83.
- Miguel Pérez, 2'95.
- Francisco Sáez, 1'86.
- Francisco Sánchez, 2'45.
- José Fernández, 3'65.
- Joaquín Albaladejo, 1'88.
- Juan Antonio Sánchez, 2'19.
- Andrés Sáez Sánchez, 2'63.
- Anastasio Castillo, 0'11.
- Martin Escudero, 0'73.
- José Gómez, 1'95.
- Josefa Gómez, 0'48.
- Juan Hernández Pérez, 2'91.
- Damián Giménez, 1'95.
- Gregorio Martínez, 0'25.
- Pedro Alcántara, 2'80.
- Joaquín Fernández, 1'24.
- Maximino Albaladejo, 1'83.
- María Dolores Albaladejo, 7'92.
- José Alonso, 3'04.
- Teodoro Albaladejo, 1'83.
- José Martínez, 2'94.
- Josefa Moya, 0'11.
- Justo Garcia, 1'92.
- Cayetano Gómez, 6'04.
- Juan Hernández, 3'86.
- José Giménez, 2'44.
- Eduardo Lumeras, 1'92.
- José López, 9'18.
- Salvador Muñoz, 3'65.
- Antonio Zapata, 1'81.
- Mariano Pérez, 3'65.
- Antonio Pérez, 5'47.
- Pedro Pérez, 2'59.
- Francisco Sáez, 2'07.
- Joaquín Sáez, 1'92.
- José Antonio Lucas, 3'65.
- Ginés Sánchez, 1'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

- Andrés Giménez, 7'98 pesetas.
- Antonio Ródenas, 10'13.
- Federico Martínez, 5'91.
- Juan Martínez, 11'31.
- José Zamora, 2'26.
- José Valverde, 2'96.
- Fernando Tomás, 4'44.
- Federico Caravaca, 2'96.
- Federico Sánchez, 14'55.
- Federico Rabadán, 2'57.
- Fernando Muñoz Muñoz, 14'43.
- Fernando Muñoz, 16'32.
- Fernando Sánchez, 3'56.
- Fernando Caravaca, 6'51.
- Fernando Torrano, 7'83.
- Antonio Francisco Martínez, 3'56.
- Antonio Pardo, 10'66.
- Antonio Muñoz, 16'91.
- Antonio Bernabé, 2'96.
- Antonio Egea, 5'62.
- Antonio San, 3'85.
- Antonio Madroño, 3'85.
- Antonio Alarcón, 7'31.
- Antonio Lerca, 3'85.
- Antonio Hernández, 2'66.
- Antonio Navarro, 8'22.
- Antonio García, 1'78.
- Antonio Bernabé, 19'21.
- Antonio Pérez, 34'79.
- Bartolomé Romerc, 2'20.
- Blas Pérez, 3'20.
- Concepción Ortega, 11'84.
- Cristóbal Herrero, 7'70.
- Cristóbal López, 5'91.

- Carmen Avilés, 9.
- Dolores Martínez, 4'74.
- Encarnación Sabatell, 2'37.
- Fernando Muñoz, 5'77.
- Juan Martínez, 2'26.
- Juan Antonio Flores, 3'59.
- José Escudaro, 15'67.
- Juan Sánchez, 2'43.
- Juan Martínez, 2'14.
- Francisco Alcantara, 9'23.
- Francisco Navarro, 5'71.
- Francisco García, 9'74.
- Gregorio Sabatell, 12,55.
- Isabel López, 13'55.
- Isabel Muñoz, 6'02.
- Juan Valverde, 12'43.
- Joaquín Valverde, 15'55.
- José Aguilar, 7'99.
- José Martínez, 3'56.
- Juan Muñoz, 2'96.
- Juan Lozano, 3'36.
- José Olivares, 3'56.
- José Zapata, 15'67.
- Juan Garra, 2'43.
- José Lorca, 7'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Distrito segundo.—Rústica.

Semestrales.

- Antonio Alcoba, 2'88 pesetas.
- Ramón de S. Leandro, 2'52.
- Roque Manresa, 2'03.
- Pedro Francisco Izquierdo, 0'81.

- Isidoro Martínez, 2'53.
- Juan Giménez, 2'53.
- Juan José Muñoz, 2'53.
- Juan Sánchez, 2'53.
- Nicolás López, 2'53.
- Pedro Huertas, 2'02.
- Juan Cazorla, 0'21.
- Juan Molina, 2'63.
- Angel López, 2'53.
- Antón Roldán, 2'63.
- Carmen Lizón, 2'02.
- Eorrique Lidón, 2'52.
- Francisco Solano, 2'53.
- Ginés López, 2'93.
- Amaro Conesa, 1'92.
- Antonio Rodríguez, 1'61.
- Cayetano García, 2'27.
- Diego Sotelo, 3'39.
- Francisco Sánchez, 2'02.
- Francisco Otón, 1'62.
- Ginés Conesa, 3'44.
- Ginés Martínez, 5'05.
- Ildefonso García, 2'48.
- Isabel Sánchez, 3'13.
- Jaime Conesa, 6'42.
- José González, 1'62.
- José García, 1'52.
- José Martín, 1'87.
- José Andrés Ros, 1'87.
- Juan Soriano, 4'04.
- Juan Sánchez, 1'52.
- Juana Victoria, 24'53.
- Maria Meroño, 1'57.
- Nicolás Pérez, 2'53.
- Pedro Delgado, 2'52.
- Pedro Sánchez Andreu, 1'62.
- Tomás Vidal, 1'92.
- Vicente Ortiz, 5'06.
- Alfonso García, 2'53 pesetas.
- Andrés Conesa, 2'82.
- Bartolomé Sánchez, 2'63.
- Francisco García, 2'63.
- Ginés Nieto, 2'03.
- Juan Torres, 2'63.
- Ginés Viguera, 2'62.
- Manuel Conesa, 0'21.

Distrito 3.º

- Agustín Barreto, 2'02 pesetas.
- Antonio Heredia, 3'09.
- Diego Marín, 3'87.
- Domingo Martínez, 3'03.
- Francisco Asensio, 6'48.
- Ginés Albaladejo, 1'62.
- Ginés Buño, 3'03.
- Juan y María Morales, 2'38.
- Juan Hernández, 2'83.
- Julián Ojaos, 2'83.
- José Pagán, 1'62.
- Juan Sáez, 5'51.
- Pedro Martínez, 2'53.
- Pedro Parés, 3'39.
- Agustín Segado, 3'54.
- Francisco García, 2'53.
- Francisco Soto, 2'27.
- José Cañavate, 1'62.
- José García, 3'24.
- Javier Merono, 2'53.
- Pedro Hernández, 1'77.
- Rosa Mendoza, 8'39.
- Juan Antonio García, 1'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.784.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Vicente Muñoz López, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil al en que se cumplan los quince de aparecer este edicto en el

Boletín Oficial de la provincia, descontado el de su inserción, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Capitular, segunda substa. a la hora de las diez, para el arrendamiento del arbitrio municipal de Casa rastro para mil novecientos diez y nueve, por la suma de tres mil ochocientas pesetas, con la fianza provisional de ciento noventa pesetas, la definitiva por el quince por ciento del importe del remate y las demás condiciones que constan del expediente de su razón que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, entre ellas la de obligación por parte del adjudicatario del pago de los derechos al Boletín Oficial de la provincia por la inserción de este edicto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al siguiente modelo:

Don..... ecino de..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio de Casa rastro para mil novecientos diez y nueve, hace postura por la cantidad de..... (en letra) Aguilas a de..... de 191.....

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en la subasta.

Aguilas 9 de Diciembre de 1918.—Vicente Muñoz.

Número 2.754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en Noviembre anterior.

Por el Ayuntamiento.

Supletoria del 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acordose: Que los servicios prevenidos en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada se realicen por Secretaría, en lo concerniente a este Municipio.

La distribución de fondos del presupuesto para Noviembre actual, autorizando dos ediciones el señor Alcalde, que se publicará una en el Boletín Oficial y la otra surtirá efectos en Contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones, de cuyos dos ejemplares uno sea publicado en el mismo Boletín Oficial y el otro se fije a la entrada de la Casa Consistorial, según determina el art. 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Pagar 25 pesetas al Secretario D. José Andreu, por material de escritorio suplido para las oficinas municipales, de la consignación presupuesta en el capítulo 1.º, artículo 2.º y otras 100 pesetas de la propia consignación, a los editores de Barcelona Sres. Bayes Hermanos, por modelación impresa para dichas oficinas y tres libros de 300 folios cada uno, para nacimientos, matrimonios y defunciones al Registro civil del Juzgado municipal.

Acreditar haber hasta el día 22 de Octubre próximo pasado en que falleció el guarda municipal de Campo interino, Emilio Canovas, a su viuda Teresa Núñez, y desde su nombramiento, el 27 de dicho Octubre a Juan Albacete Serrano, nombrado con igual carácter, para cubrir la vacante, por el Sr. Alcalde, con arreglo al art. 74 de la ley Municipal y R. D. de 28 de Enero de 1886.

Poner al cobro el 4.º trimestre del reparto vecinal de consumos corriente, señalando días y horas para los plazos voluntario y accidental, confiriendo amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para designar persona de su confianza que realice la recaudación, con las condiciones que le dicte su criterio.

Supletoria del 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se lleven á cabo los servicios alusivos á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Designar al Regidor Síndico Don Matías Martínez para asistir con el Sr. Alcalde á las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos, pescadería, Matadero y Carnecería en el año 1919.

Pagar de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 2.º, artículo 3.º, el importe de los uniformes de invierno para los Agentes policíacos municipales, á la viuda é hijos de V. J. Pascual, de Madrid y 18 pesetas líquidas de la del capítulo de imprevistos y propio presupuesto á Martín Andreo, por conducir en su carruaje á Comisión del Juzgado municipal, en práctica de diligencias criminales, al partido de la Costera, según recibo visado por dicho Juzgado.

Socorrer durante 28 días á 50 céntimos uno, que se librarán del capítulo 5.º, art. 2.º del referido presupuesto en vigor á la enferma pobre María Pérez Manzano, vecina calle de Castillejo.

Supletoria del 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se cumplieren los servicios que atañan á este Municipio, ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Conceder conforme propone la Comisión municipal de policía urbana, al vecino D. Cristóbal Sánchez Andreo, un metro y cincuenta centímetros en todo el fondo que ocupa su casa, frente á la rambla del paseo, cuyo terreno conceptúa como sobrante de la vía pública, en las condiciones y con los requisitos que constan en el dictamen de la Comisión, del que se le entregue copia, juntamente con la de este acuerdo al Sr. Sánchez Andreo, cuando les sean notificados.

Ordenar al vecino Bartolomé Martínez López, que deje las cosas en el ser y estado que tenían antes de la roturación y laboreos recientes que ha hecho en la vereda de ganados que cruza junto á su finca «La Paloma», sitio de los Pavos, partido de Espuña, cuya intrusión ha denunciado el guarda municipal de campo José López, y que de no observar el mandato inmediatamente, se verifique dicha reposición con asistencia del Visitador municipal de ganadería D. Francisco Andreo, por la Comisión de policía rural, un perito agrícola que designe el señor Alcalde y pastores ó personas ancianas conocedoras del terreno, todo á costa del intruso Martínez López, participándolo á la Asociación general de Ganaderos del Reino y al señor Gobernador de la provincia, como dispone el art. 72 del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Pagar 17'50 pesetas líquidas de

la consignación presupuesta en el vigente cap. 1.º art. 2.º al impresor de Murcia D. José Antonio Jiménez, por 500 pliegos de papel para comunicaciones en las oficinas municipales con membrete de este Ayuntamiento.

Supletoria del día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leyose y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría se practiquen los servicios concernientes á este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Contestar al oficio fecha 15 del actual del Sr. Gobernador civil, que la plaza de Veterinario titular de este Municipio se anunció en concurso abierto sin tiempo determinado en el *Boletín Oficial* del día 28 de Junio último, para proveerla en el primer aspirante que la solicitare con los debidos requisitos, no habiéndose presentado ninguna hasta la fecha, para que llevando en el presupuesto para 1919 dicha plaza 200 pesetas por la inspección de carnes que era lo que tenía antes, y además otras 365 pesetas por la inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, al entrar en ejercicio el presupuesto referido se repetirá el anuncio y concurso, con ambos sueldos y aspectos para proveerla en propiedad si la pretende algún aspirante.

Aprobar los pagos verificados por libramientos números 138 y 140 de 25 del actual por 384'30 pesetas al Farmacéutico D. Fulgencio Cerón Cava de medicamentos propinados, mediante recetas de los Facultativos á los enfermos pobres de la Beneficencia municipal atacados de la epidemia gripal padecida los meses pasados y 20 pesetas al vecino Juan Muñoz Belchi por conducir en su carruaje á la Comisión del Ayuntamiento en Octubre anteproximo al partido del Cañarico á girar visita con el Inspector provincial de primera enseñanza á la escuela nacional de nueva creación en dicho caserío, consignando un voto laudatorio y de gratitud hacia el expresado Farmacéutico por el inimitable y celoso comportamiento desplegado durante la citada epidemia, pues, sin embargo de no ser Farmacéutico municipal, ha permanecido en su despacho á toda hora del día y la noche, á un con riesgo de su salud, atendiendo las demandas recetadas con asiduidad y esmero singular, con lo cual se ha conquistado generales simpatías en el vecindario, que le tributa unánimes elogios.

Socorrer por ocho días á razón de 50 céntimos cada uno, librándolos del cap. 5.º art. 2.º del vigente presupuesto, al enfermo pobre Blas García Montoro, domiciliado en el Berro.

Por la Junta municipal.

Extraordinaria del 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez.

Concurren entre Concejales y Asociados mayoría de los treinta que componen la Junta.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que los encabezamientos de consumos y alcoholes para la Hacienda pública en 1919, en virtud á que no se sustituyó ni suprimió este impuesto con arreglo á la ley de 12 de Junio de 1911, se hagan efectivos por repartimiento general, por las utilidades valuables de carácter personal, conforme al art. 114 del Real

decreto de 11 de Septiembre último, de los vecinos y también los forasteros que, continúa ó discontinuamente permanezcan en el término más de noventa días, empezando á formar la ordenanza que ha de servir de base á este repartimiento, quedando abolido el vecinal de consumos que se venía practicando, y enseguida la relación de contribuyentes que ha de exponerse al público, organizando la única Comisión de que había el Real decreto citado, por no haber más que una parroquia en esta población.

Extraordinaria del día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López, asistiendo diez y ocho entre Concejales y asociados de los treinta y seis que componen la Junta.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio para 1919, en conjunto y detalle, por la totalidad de 77.250 pesetas, tanto por ingresos como gastos, y asimismo las tarifas de los arbitrios municipales sobre puestos públicos, pescadería, matadero y carnicería, y que el déficit que aun resulta, después de utilizados los recursos ordinarios, consistente en 16 000 pesetas, se cubra por el repartimiento general sobre las utilidades valuables de índole personal y real, de que trata el artículo 115 del R al decreto de 11 de Septiembre último, formándose previamente la ordenanza que ha de servir de base.

Alhama de Murcia 2 de Diciembre de 1918.—José Andreo y Romero.

Aprobación.

Alhama de Murcia 5 de Diciembre de 1918.

En la sesión de este día ha sido aprobado el presente extracto duplicado, determinando el Ayuntamiento se publique un ejemplar en el *Boletín Oficial* y el otro sea fijado á la entrada de la Casa Consistorial, según disponen los artículos 109 de la ley Municipal, 25 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Número 2.769.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Rodrigo Muñoz R. de Moncada é Ibáñez, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento de el pasado mes de Mayo es el siguiente:

Sesión del día 1.º

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Sesión del día 8,

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior sesión, varias cuentas y el extracto de sesiones del pasado mes de Abril. La distribución é inserción de fondos en el presente mes, según el artículo 155 de la vigente ley Municipal.

Corresponde al Tesoro por lo recaudado por concepto de consumos durante el pasado mes 2.600'50 pesetas.

Sesión del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Sesión del día 22.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Facultar al señor Síndico para que en nombre del Ayuntamiento otorgue contrato de arrendamiento de la casa donde están instalados Telégrafos y Teléfonos, á favor de D. Ricardo Tomás Lorenzo.

Anunciar vacante Médico Titular para su provisión concurso.

Depositar en Arcas Municipales el descuento de haberes en el trimestre anterior que asciende á 1.265'71 pesetas. Así como el 1'20 de pagos realizados que ascienden á 120'35 pesetas.

Nombrar Comisarios del agua Vieja á D. Alvaro Giménez Esteve, D. Ricardo Tomás Lorenzo y don Pedro Juan Martínez.

Asi mismo Agente Ejecutivo á D. Agustín Gil Carpena, para el cobro de las cantidades dimanantes, en gastos deslinde vereda Real.

Sesión del día 29.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Yecla 1.º de Junio de 1918.—

R. Muñoz.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento, en el mes de Mayo último, fué aprobado por unanimidad en sesión de cinco del actual, acordando en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* así como también y á tenor de lo establecido en el núm. 5 del artículo 40 del Reglamento orgánico de los Secretarios, se fije una copia de dicho extracto en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales para su exposición al público.

Yecla 7 de Junio de 1918.—El Secretario, R. Muñoz.—V.º B.º Luis Ibáñez.

Octava sección.

Número 2.750.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARAVACA

Don Luis Bernardo Fernández, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el libro de actas de la Junta de expurgos del archivo de este Juzgado de mi cargo, consta el acta extendida en veinte de Octubre último, por la cual se acordó con la aprobación de la Superioridad, declarar inútiles las causas criminales siguientes:

1. Una causa incoada en 4 de Agosto de 1801, sobre lesiones á doña Antonia Marin Gil, contra don Juan Marin Gil.
2. Otra incoada en 22 de Diciembre de 1822, contra Juan Salazar, sobre disparos hechos á Juan Guillén, á consecuencia de los que falleció.
3. Otra incoada en 5 de Julio de 1830, sobre amenazas á Antonio García Orozco y otros, contra Juan López Sánchez.
4. Otra incoada en 8 de Noviembre de 1832, en virtud de denuncia del Promotor Fiscal, contra Doña Josefa Sala Franca, sobre obstrucción de caminos.
5. Otra contra Alonso Correas, Sebastián Camacho y otros, sobre

robo de ganado, incoada en 27 de Febrero de 1832.

6. Otra sobre herida causada á Juan Valero por Romualdo y José Alvarez, incoada en 7 de Mayo de 1832.

7. Otra sobre herida causada á Francisco Medina, por Fernando López y dos hijos de este, incoada en 25 de Febrero de 1832.

8. Otra sobre herida causada á Raimundo Rodríguez por Francisco Fernández, incoada en 9 de Enero de 1834.

9. Otra sobre heridas causadas á Blas Garcia de las que falleció, por Ginés de Moya, incoada en 20 de Diciembre de 1835.

10. Una diligencias instruidas en averiguación de las causas de la muerte de Julián Garcia Talavera, incoada en 14 de Marzo de 1835.

11. Causa incoada en 12 de Diciembre de 1836, sobre robo á Tomás Garcia.

12. Otra sobre robo de cáñamo á Lucas Navarro, contra Francisco Aniceto Garcia y otros; incoada en 12 de Enero de 1836.

13. Otra sobre robo de seis columnas á Francisco Pérez Calvete, contra Ignacio López Cerezo y otro; incoada en 15 de Abril de 1836.

14. Otra sobre escándalo, contra Antonio Olivares y otros, incoada en 1.º de Octubre de 1836.

15. Otra sobre heridas causadas José Muñoz por Ramón Vélez, incoada en 24 de Junio de 1837.

16. Otra incoada en 11 de Julio 1839, sobre herida sufrida por Juan Martínez y que le causó Juan Melero.

17. Otra sobre heridas causadas á Francisco Ruiz Agudo por Juan Garcia (a) Perdigon y Josefa de Moya, incoada en 3 de Agosto de 1840.

18. Otra incoada en 27 de Julio de 1841, sobre hurto, contra Alonso Ibañez (a) Benitico y otros.

19. Otra sobre amenazas é injurias á funcionarios públicos, contra Pedro Garcia Peral, incoada en 15 de Octubre de 1842.

20. Otra incoada en 26 de Julio de 1845, contra Antonio Sánchez Piernas (a) Coca, sobre fuga de la Cárcel.

21. Otra incoada en 17 de Febrero de 1845, contra Miguel Alcaraz, sobre contrabando de tabaco.

22. Otra sobre robo á Juan Garcia Botia, contra José Martínez Carrasco y otros, incoada en 18 de Marzo de 1847.

23. Otra sobre robo á Juan Sánchez contra Felipe Marín y otros, incoada en 2 de Enero de 1849.

24. Otra instruida en averiguación de quienes fueron los autores que incendiaron un corral de ganado, incoada en 31 de Diciembre de 1849.

25. Otra causa sobre robo de lámparas, incoada en 20 de Octubre de 1851, desconociéndose los autores.

26. Otra incoada en 15 de Enero de 1851, sobre hurto de un berrero, contra Juan Eustasio Ciemmente.

27. Otra sobre hurto de teas, contra Diego y Antonio Fernández y otros, incoada en 23 de Febrero de 1852.

28. Otra incoada en 5 de Enero de 1852, por haber dado muerte á una mula de Salvador Sánchez, gitano desconocido.

29. Otra sobre hurto de un broche de plata á Manuel Ruiz, contra Juan de Mata, incoada en 16 de Abril de 1854.

30. Otra incoada en 26 de Septiembre de 1854, sobre robo de caballerías á Juan Pastol, desconociéndose los autores.

31. Otra sobre quebrantamiento

de condena, contra Juan Medina y José Escudero, incoada en 27 de Marzo de 1855.

32. Otra incoada en 5 de Mayo de 1857, sobre hurto de dinero, contra Francisco Ortiz.

33. Otra sobre hurto de maderas, contra Ginés Giménez y otros, incoada en 19 de Mayo de 1859.

34. Otra sobre hallazgo de huesos humanos y ropas de hombre, incoada en 9 de Septiembre 1859.

35. Unos autos de querrelas instados por doña Juana Fernández Capel, contra Pedro y Valentin Muñoz, sobre obstrucción, de una vereda, incoados en 2 de Julio de 1781.

Y por el presente edicto, se anuncia dicha declaración de inutilidad, para que los que fueron parte en dichas causas ó sus herederos puedan recurrir si lo estiman oportuno en escrito razonado, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Caravaca a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Luis Bernardo.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 2.761.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de esta ciudad, accidentalmente Juez de primera instancia del partido de La Unión y Presidente de la Junta para el expurgo de los legajos antiguos existentes en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la referida Junta acordó por unanimidad en 4 de Noviembre último, la declaración de inutilidad de los legajos que al final se relacionan, acuerdo que fué aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete; y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que fueran parte en los autos á que los legajos se refieren ó sus herederos, puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente y en escrito razonado ante la expresada Sala de Gobierno, advertidos que transcurrido dicho término sin haberla hecho, será firme el acuerdo y se resolverá la destrucción de repetidos legajos por medio de fuego.

Dado en La Unión á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Gallardo.—El Secretario, Francisco Povo.

Legajo número 135. Juicio ordinario de mayor cuantía instado por José Antonio Giménez Garcia contra José Garcia Martínez, incoado el 4 de Noviembre de 1878 y se terminó en 14 de Mayo de 1879.

136. Declaración de herederos por fallecimiento de Juan Llamas Pérez á favor de su hijo, incoado en 13 de Mayo de 1879.

137. Declaración de herederos de Isabel Martínez Martínez á favor de sus hijos, incoado en 10 de Enero del mismo año.

138. Declaración de herederos de Andrea de Castillo y Mogico á favor de sus hijos, incoado en 3 de Noviembre de 1880 y terminó en 16 del mismo año.

139. Declaración de herederos de Antonio Fernández Martínez, á favor de su hijo, incoado en 23 de

Enero de 1880, y terminó en 3 de Febrero del mismo año.

140. Declaración de herederos por fallecimiento de Juan Sánchez Ruiz á favor de sus hijos, incoado en 30 de Abril de 1880, y terminó en 21 de Mayo del mismo año.

141. Juicio ordinario de mayor cuantía instado por la Sociedad especial minera Joven Matilde, contra herederos de D. Celestino Martínez, incoado en 5 de Febrero de 1881 y terminó en 26 de Junio del mismo año.

142. Declaración de herederos por fallecimiento de Diego Robles Cabrera á favor de su hijo, incoado en 28 de Enero de 1884 y terminó en 4 de Marzo del mismo año.

143. Declaración de herederos de Tomasa Navarro Alcaraz á favor de sus cuatro hijos, incoado en 23 de Marzo de 1886 y terminada en la misma fecha.

144. Declaración de herederos por fallecimiento de Manuela Josefa Mendia Arbilla á favor de su hija, incoado en 8 de Mayo de 1886 y terminó en 12 de Mayo del mismo año.

Número 2.762.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

López Fontanilla, Juan (a) Ratón, domiciliado últimamente en Aguilas, calle del Arenal, comparecerá ante la sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Murcia, el día 21 del actual y hora de las nueve para celebrar juicio oral en causa instruida contra Pedro Hernández Vivancos (a) Chalét sobre estafa.

Lorca 5 de Diciembre de 1918.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 2.775.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Edicto.

González López, Carmen de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión prostituta, alta, delgada, domiciliada últimamente en Alicante, casa de prostitución de la conocida por Fuensanta la del Lunar, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser instruida del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 163 del año 1918, por el delito de muerte de Antonia López Martínez.

Murcia 6 de Diciembre de 1918.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.783.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Cédula de citacion.

Se citan á José Martínez Torres, de veinte años de edad, á Andrés Hernández Martínez, de diez y nueve años, y á Juan Hernández Martínez, de veintidós años de edad y vecinos de esta ciudad, ignorándose en la actualidad el paradero de éstos, para que el día diez y ocho del actual á las diez horas, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle del Perio número doce, al objeto de asistir como denunciado el primero al juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue sobre lesiones al segundo y en concepto

de testigo el último, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Unión siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José M. Truchaud.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.779.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS

DE MURCIA

Director.

Ilustrísimo Sr. D. Ceferino Pérez Marín.

Vice-Director.

D. Francisco Giner Hernández.

Censor.

D. Emilio Díez de Revenga Vicente.

Vice-Censor.

D. Mariano Sanz Barrera, Dignidad de Maestrescuelas de la Santa Iglesia Catedral.

Tesorero.

D. Mariano Pérez Marín.

Contador.

D. Román Sanz Barrera.

Vice-Contador.

D. Enrique Ayuso Bannemaisón.

Bibliotecario

D. José María Ibañez Garcia.

Secretario.

D. Manuel Costa Farinas.

Vice-Secretario.

D. Diego López Tuero.

Anuncios.

À LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincia, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA -Imp. de Juan Hernández